

Señores

Honorables Magistrados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACIÓN PENAL

JOHN HENRY SOLANO GELVEZ, mayor de edad, con C.C. No. 1.090.391.477 expedida en los Cúcuta, y portador de la T.P. No 223.157 C.S.J. actuando en nombre propio me dirijo a su Honorable Despacho, con el fin de presentar **ACCION DE TUTELA** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA** y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DEMÁS DERECHOS QUE EN RAZÓN DEL TRÁMITE CONSTITUCIONAL SE ADVIERTAN AMENAZADOS O VULNERADOS.**

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

A TÍTULO DE MEDIDA PROVISIONAL, SOLICITO A SU SEÑORÍA:

PRIMERO: Ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, que en un término perentorio, se me permita el acceso a la plataforma Klarway y con ello, el desarrollo la evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, realizada el pasado domingo 19 de mayo, ya que por motivos ajenos a mi voluntad, que hasta ahora desconozco, la plataforma no permitió mi acceso el 19 de mayo de 2024, principalmente relacionado a la evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, realizada el pasado domingo 19 de mayo, aunque alcancé a realizar el registro biométrico y contestar 5 preguntas, en la etapa de la mañana, el sistema me sacó, sin darme la oportunidad de realizar la prueba.

SEGUNDO: Ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, que re programe la evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial 1er día, hasta que el muestreo de funcionamiento de la plataforma Klarway, muestre un 100% de eficiencia, con el fin que se garantice en igualdad de condiciones a todos los discentes y concursantes la posibilidad real, efectiva y transparente de desarrollar el examen que corresponda a la Subfase general, teniendo en cuenta que este acto puede representar la exclusión del proceso, y hasta el momento, la accionada no ha ofrecido la garantía de que la herramienta escogida para el desarrollo del examen sea eficiente para el propósito.

En ese orden, realizar el examen con una herramienta que el pasado 19 de mayo 2024 mostró errores y que me ha dejado como concursante sin posibilidades de acceder a ella en dicho día.

ARGUMENTOS PARA SOLICITAR LA MEDIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, los jueces de tutela tienen la facultad de dictar medidas provisionales en el trámite procesal, cuando lo consideren **“necesario y urgente”** para **que no resulte ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del accionante**. En ese contexto, la medida provisional resulta procedente cuando se ordena de manera oficiosa, o a petición de parte, siempre y cuando, se cumpla con tres exigencias:

- i) que exista una vocación aparente de viabilidad,
- ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y
- iii) que la medida no resulte desproporcionada, exigencias que en el presente asunto se concretan por las siguientes razones:

i) SOBRE LA VOCACIÓN APARENTE DE VIABILIDAD.

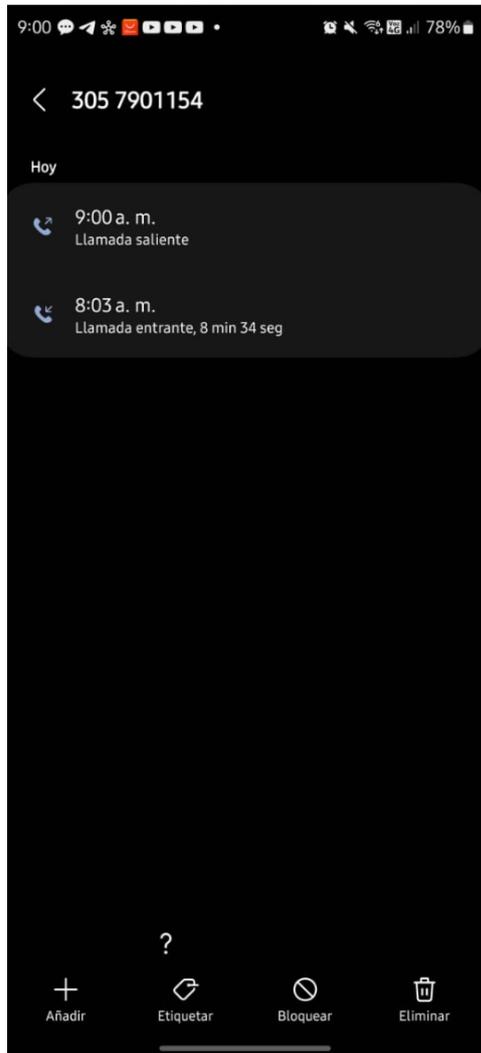
La naturaleza de los derechos de los cuales se busca protección, tienen la connotación de fundamentales, elemento principal para que la acción de tutela sea el mecanismo idóneo para buscar su protección.

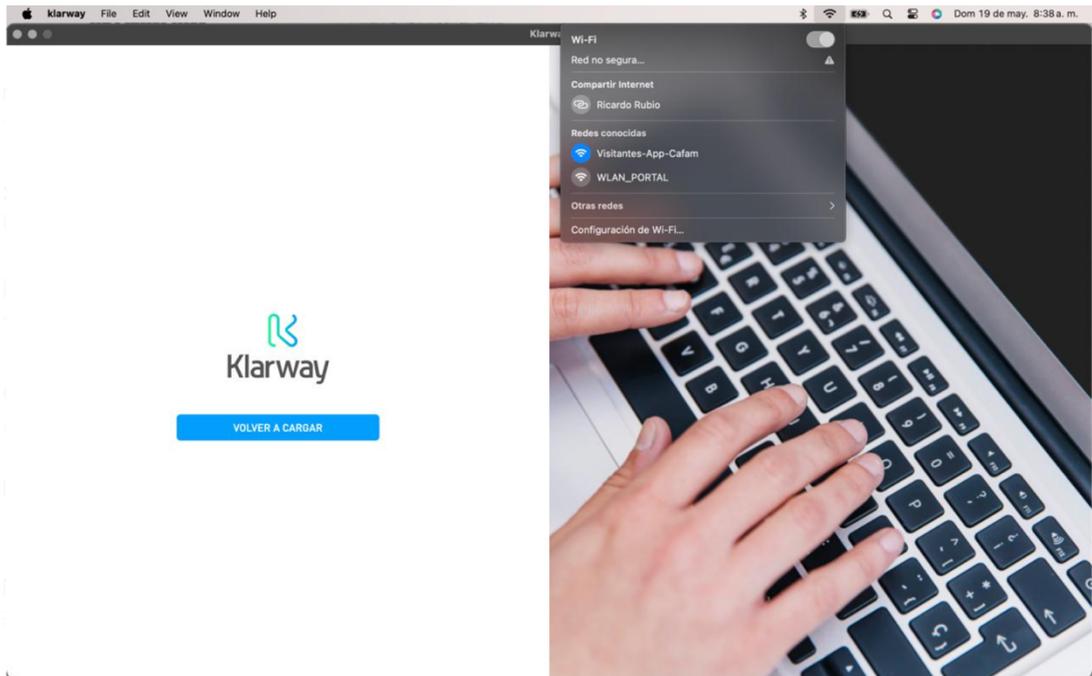
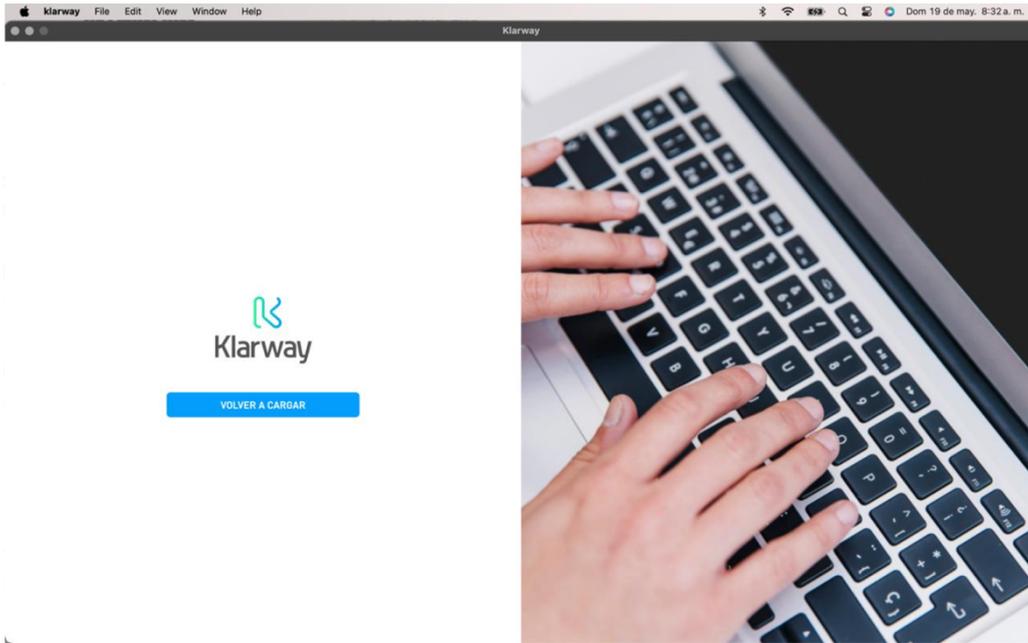
En mi calidad de concursante de la Convocatoria 27, por medio de la cual se adelanta el proceso de selección de Magistrados y Jueces del país, superé las etapas previas al IX Curso de Formación Judicial, y a la fecha he realizado la totalidad de actividades propuestas en el curso, estando en este momento habilitada para la presentación del examen de la Sub fase general.

No escatimé esfuerzos para poder acceder al examen del pasado 19 de mayo 2024, siendo que la plataforma Klarway no estableció el 100% de eficiencia, por lo que no tuve acceso a ella por razones ajenas a mi voluntad, estando dispuesto para el desarrollo de la misma , tal y como me permito anexar los pantallazos de las circunstancias y fácticas que se presentaron, que hicieron imposible su realización.

El día 19 de mayo del 2024 accedí a la aplicación Klarway con la finalidad de ingresar y desarrollar la evaluación de la sub fase general correspondiente al primer día de examen etapa de la mañana, sin embargo al abrir la aplicación Klarway esta no me permitía ingresar mi usuario y contraseña, es por esto que, solicite por medio del chat a la mesa de ayuda, asistencia para poder acceder desde la aplicación Klarway, a causa de esto recibí una llamada telefónica, audio que me permito anexar a esta acción tutelar, sin que se pudiese establecer el ingreso eficiente al sistema para la realización del examen así, según las varias secuencias, pude acceder a eso de las 8 y 15 am del día 19 de mayo del 2024 me permitió ingresar le usuario la contraseña y la verificación biométrica, di inicio a l aprueba logre realizar 5 preguntas, hasta que se detuvo y se quedó en blanco la pantalla, al no permitirme hacer captura de pantalla ya que la aplicación klarway no permite realizar dichas acciones cuando esta en etapa de prueba fue imposible hacer captura, sin embargo por recomendaciones del ingeniero de la mesa de ayuda del aplicativo klarway con quien me comunique, procedí a forzar el reinicio del computador, al intentar entrar nuevamente a la prueba a través del aplicativo por medio de usuario y contraseña, y posterior verificación biométrica no me permitió acceder, como se ve en las imágenes, a pesar de tener mas de los requisitos mínimos solicitados tanto de hardware como de software, prueba es que pude acceder en un dado momento y resolver algunas preguntas.

1. En la jornada de la mañana :





Chrome Archivo Editar Ver Historial Favoritos Perfiles Pestaña Ventana Ayuda Dom 19 de may. 9:22 a. m.

speedtest.net/result/16270568838

SPEEDTEST Apps Research Network Developers Enterprise About

Try Speedtest® for macOS
Free, quick, easy to use

Download on the Mac App Store

SHARE RESULTS SETTINGS

Result ID: 16270568838

DOWNLOAD Mbps: 52.09
UPLOAD Mbps: 53.04
Ping ms: 9, 11, 16

Connections: Multi

DIRECTV INTERNET (Bogotá)
Mediacommerce (181.225.76.84)

HOW DOES YOUR NETWORK AVAILABILITY COMPARE WITH YOUR EXPECTATIONS?

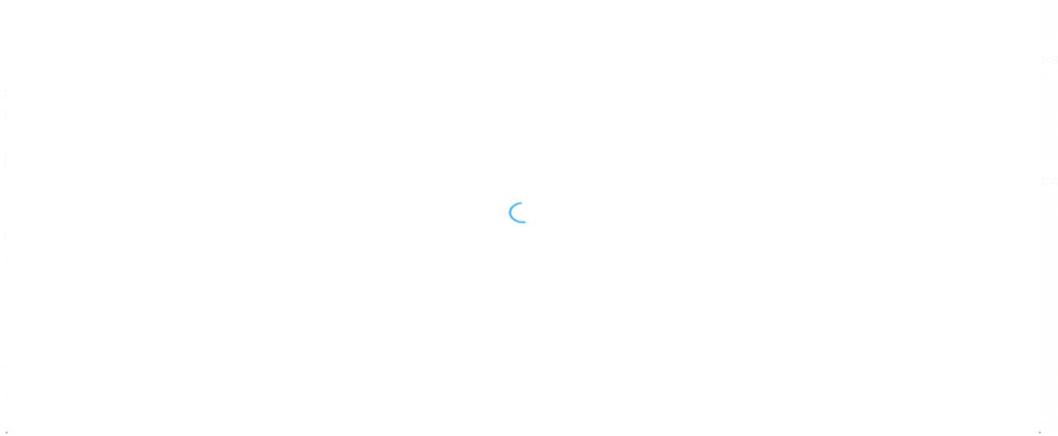
1 2 3 4 5
Much worse As expected Much better

Aplicaciones móviles para Speedtest

Having Internet Problems?
Popular services with reported issues

- Roblox Problemas
- Ubisoft Connect Problemas
- Blizzard Battle.net

Link Building Service
Accelerate Your SEO Ranking With Our Services



Chrome Archivo Editar Ver Historial Favoritos Perfiles Pestaña Ventana Ayuda Dom 19 de may. 9:30 a. m.

speedtest.net/es/result/16270589913

SPEEDTEST Apps Research Network Desarrolladores Enterprise Acerca de Iniciar

Speedtest® Mobile Apps
Try Speedtest for iOS and Android

COMPARTIR RESULTADOS AJUSTES

Result ID: 16270589913

DESCARGA Mbps: 45.21
SUBIDA Mbps: 53.49
Ping ms: 9, 10, 18

Conexiones: Multi

fdcservers.net (Bogotá)
Mediacommerce (181.225.76.84)

¿LA VELOCIDAD DE DESCARGA CUMPLE TUS EXPECTATIVAS?

1 2 3 4 5
Es mucho peor Es como se esperaba Es mucho mejor

Aplicaciones móviles para Speedtest

¿Tienes problemas de internet?
Servicios populares con problemas declarados

- Roblox Posibles problemas
- Ubisoft Connect Problemas
- Tigo

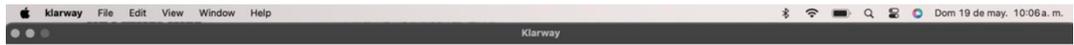
Handwritten notes on a sticky note:

POR QUÉ NO INVESTIGUES ADEL BAZÁN?

hora de levantarse: 10:30
Comidas diarias: 1 2 3 4 5
Horas de sueño: 1 2 3 4 5
Edad: 18-25 26-35 36-55
Consumo diario de agua (vasos): 1 2 3 4 5
Tu IALC: 40-100 25-50 20
Método de ayuno: 16-8 12-12
HAZ LA PRUEBA

Speedtest website interface showing test results for Santiago from Bogotá. The main results are: **DESCARGA** 186.25 Mbps, **SUBIDA** 199.07 Mbps, and **Ping** 3 ms. The test was performed from Bogotá, Colombia, using the IFX NETWORKS server. The results are compared against expectations on a scale of 1 to 5, with a score of 4. The website also features promotional banners for flights to Santiago (USD 397) and Buenos Aires (USD 619), and a section for common internet problems like Roblox, Ubisoft Connect, and Tigo.

Speedtest website interface showing test results for Santiago from Bogotá, identical to the first screenshot. A Wi-Fi network menu is open in the top right corner, displaying the following options: **Wi-Fi** (toggled on), **Red no segura...**, **Red conocida**, **WLAN_PORTAL**, and **Otras redes**. Below these options is a link for **Configuración de Wi-Fi...**. The background content remains the same, showing the test results and promotional banners.



Speedtest por Ookla - La prueba de velocidad de internet más confiable

WLAN_PORTAL

DESCARGA Mbps: 192.80

SUBIDA Mbps: 198.66

Ping ms: 4

¿LA DISPONIBILIDAD DE LA RED CUMPLE TUS EXPECTATIVAS?

1 2 3 4 5

Es mucho peor Es como se esperaba Es mucho mejor

White Hat Link Building

Get Access To Premium Guest Posting Services

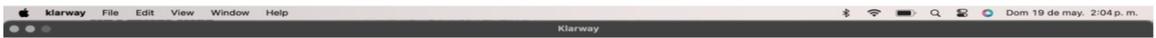
Aplicaciones móviles para Speedtest

¿Tienes problemas de internet?

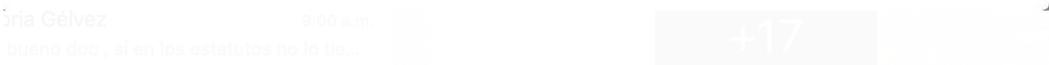
Servicios populares con problemas declarados

- Roblox Problemas
- Ubisoft Connect Problemas
- Blizzard Battle.net Problemas

2. En la jornada de la tarde:



A screenshot of a Chrome browser displaying a Speedtest.net result page. The browser's address bar shows 'speedtest.net/es/result/16271422909'. The page features a dark theme and includes several promotional banners for Taylor Swift's 'The Eras Tour' and Disney+. The main content area displays test results: 'DESCARGA Mbps' at 151.43, 'SUBIDA Mbps' at 197.89, and 'Ping ms' at 4. Below the results, there are sections for 'Conexiones' (Multi), 'IFX NETWORKS' (Bogotá), and a '¿Tienes problemas de internet?' section with a 'Valheim' problem report. On the right side of the page, there are three orange promotional cards for flights: 'Vuelos a Santa Marta desde Bogotá' for \$70.978, 'Vuelos a Medellín desde Bogotá' for \$67.315, and 'Vuelos a Cartagena desde Bogotá' for \$99.680. The desktop background is visible on the right, showing various folders and files.

3. 
Prueba de velocidad de Internet 
Español (Latinoamérica) Privacidad



Chrome Archivo Editar Ver Historial Favoritos Perfiles Pestaña Ventana Ayuda Dom 19 de may. 2:48 p. m.

Speedtest por Ookla - La prueba de velocidad de internet

speedtest.net/es/result/16271505756

SPEEDTEST Apps Research Network Desarrolladores Enterprise Acerca de Iniciar

Speedtest® Mobile Apps

Try Speedtest for iOS and Android

COMPARTIR ID de resultado 16271505756 RESULTADOS AJUSTES

DESCARGA Mbps: 51.79 SUBIDA Mbps: 50.43

Ping ms: 8 10 16

Conexiones Multi

IFX NETWORKS Bogotá

Mediacommerce 181.225.76.84

¿LA DISPONIBILIDAD DE LA RED CUMPLE TUS EXPECTATIVAS?

1 2 3 4 5

Es mucho peor Es como se esperaba Es mucho mejor

Aplicaciones móviles para Speedtest

¿Tienes problemas de internet? Servicios populares con problemas declarados

- Ubisoft Connect Problemas
- Blizzard Battle.net Problemas
- League of Legends

Made-in-China.com Products

Klarway File Edit View Window Help Dom 19 de may. 2:54 p. m.

Klarway



Klarway File Edit View Window Help Dom 19 de may. 2:54 p. m.

Klarway



II) QUE EXISTA UN RIESGO PROBABLE DE AFECTACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES POR LA DEMORA EN EL TIEMPO.

El riesgo probable de afectación de derechos fundamentales por la demora en el tiempo que hace procedente esta medida provisional, resulta evidente cuando a la fecha solo restan 3 semanas para publicación definitiva de las calificaciones a las evaluaciones realizadas.

Ruego su señoría tener en cuenta que en mi caso particular, tal situación y las circunstancias verificadas el día 19 de mayo 2024 que por sí misma afecta mi derecho a la igualdad, y pone en riesgo mi derecho de acceso a cargos públicos por mérito, del cual tengo hasta ahora una expectativa cierta, por haber aprobado la prueba de conocimientos, haber sido convocada al curso concurso, y hasta ahora, haber realizado todas las actividades propuestas en el marco del mismo; lo que se traduce en que me encuentro habilitada para presentar el examen, pero mi derecho se puede vulnerar si la situación por la no realización de la prueba del 19 de mayo 2024, razón por la cual desde mi condición de disidente tengo derecho a que se me garantice la posibilidad real, efectiva y transparente de realizar el examen, pues cualquier situación que me lo impida, traería consigo mi exclusión del proceso, situación que representaría un perjuicio irremediable.

III) QUE LA MEDIDA NO RESULTE DESPROPORCIONADA.

La medida resulta proporcional pues lo que se pretende con ella es que se brinden las garantías necesarias para que el desarrollo del examen se realice en condiciones óptimas. Este punto debe anotarse que esta convocatoria ha mostrado un sin número de tropiezos y por eso su ejecución ha tardado aproximadamente 7 años, de tal suerte que la proporcionalidad de la medida también debe evaluarse teniendo en cuenta que el error de la plataforma, en específico en la ejecución del examen donde participaron aproximadamente 3000 concursantes generaría, la presentación de demandas que llevaría a dilatar más el proceso.

Adicionalmente, el correcto funcionamiento de la herramienta Klarway, elegida para la presentación del examen por parte de la accionada, no pueden ser una expectativa para los concursantes, pues deberíamos asistir con confianza a la presentación de la prueba y tener solamente la carga de superar las exigencias académicas del curso, pero de ninguna manera, se nos debería trasladar la responsabilidad del funcionamiento de la plataforma, es por ello, que la medida resulta proporcional, pues lo que busca es que me brinde como concursante un espacio confiable y seguro a través de una herramienta idónea, para la presentación del examen para el 19 de mayo.

La proporcionalidad de la medida también es razonable si se tiene en cuenta, que el uso de la plataforma para la realización del examen deja a la suerte el éxito y transparencia de la aplicación de la prueba, circunstancia que genera un desgaste para discentes, para el Estado, la plataforma debió ser fiel, y ofrecer confianza para las partes, situación que no se presentó en mi caso para el día de la evaluación 19 de mayo 2024, pues se ha hecho evidentes las falencias de la plataforma.

HECHOS

PRIMERO: Soy discente en el IX Curso de Formación Judicial para Jueces y Magistrados de la República de Colombia.

SEGUNDO: He realizado todas las actividades propuestas en el desarrollo del curso, y, por ende, he cumplido las exigencias hechas sobre los 8 programas que componen la subfase general del curso.

TERERO: Me encuentro habilitado para presentar el examen, con el que se evalúen las competencias esperadas en la sub-fase general del concurso.

CUARTO: se ha escogido la plataforma Klarway para el desarrollo del examen.

QUINTO: El día 19 de mayo 2024, habiendo hecho la prueba biométrica ingreso a la plataforma y acceder a la evaluación.

SEXTO: El día 19 de mayo 2024, habiendo intentado todo los medios para volver ingresar a la plataforma como anexé en los pantallazos anteriores, me fue imposible el ingreso y no tuve oportunidad de realizar y culminar la evolución programada para esa fecha.

SÉPTIMO: Debido a las falencias presentadas, solicité la realización de nuevo de dicha evaluación, o supletorio, por medio de los TIKETS que permite realizar el ix curso de formación judicial desde el campus virtual

OCTAVO: La Escuela Judicial, expidió un comunicado, en el que admite, que un porcentaje de discentes no logró desarrollar la prueba con éxito.

NOVENO: En mi caso, cumplí con los recursos tecnológicos y físicos, sin embargo desconozco las razones por las cuales la plataforma no me permitió el avance completo de la evaluación, pese a que eleve solicitud a través de la mesa de ayuda, descomo quedó registrado en los pantallazos anteriores anexos.

DÉCIMO: A la fecha, no he tenido la posibilidad real de acceder a la evaluación, ni he recibido respuesta a mi solicitud de volver a hacer la evaluación del 19 de mayo 2024, o el supletorio referido por la mesa de ayuda.

DÉCIMO PRIMERO: Como discentes me ha correspondido correr con gastos de cámaras, baterías, aparatos, internet, movilización de Reuters entre otros, y aun así, no se ha logrado mostrar la efectividad de la herramienta con la que pretenden evaluar el proceso formativo de los futuros jueces de la república, desconociéndose que el desarrollo del curso de formación judicial debe garantizar el principio del mérito para la ubicación de los concursantes en el registro de elegibles, lo que implica transparencia y eficiencia en los métodos o herramientas de evaluación.

DÉCIMO SEGUNDO: Las circunstancias especiales de cada persona, su proceso formativo y la aprehensión de los conocimientos objeto de los módulos, deben ser los únicos factores que deben tener injerencia en la evaluación, la brecha digital, las herramientas dispuestas para la evaluación y sus falencias, son en este caso un asunto de Estado y no debe siquiera dar lugar a que una sola persona tenga limite en el acceso, o dificultades para la presentación de las evaluaciones, sin que resulte razonable que las accionadas se escuden en que los discentes deben proveer todos los medios tecnológicos bajo una interpretación que pueda resultar arbitraria, abusiva y excluyente y que por cuenta exclusiva de cada discente se deba superar los impases de orden tecnológico, pues es una carga que no me corresponde asumir.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que No se ha presentado otra tutela por los mismos hechos y omisiones que dan origen a la misma.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se tutele mis derechos fundamentales a protección de mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO A LAS CONDUCTAS ASUMIDAS POR LAS ACCIONADAS.**

SEGUNDO: Ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODIGO LARA BONILLA**, que en un término perentorio, se me permita el acceso a la plataforma Klarway y con ello, el desarrollo de la evaluación realizada el 19 de mayo 2024, ya que por motivos ajenos a mi voluntad, y que hasta ahora desconozco, la plataforma no permitió el desarrollo de dicha evaluación, habiendo alcanzado a realizar el registro biométrico y contestar 5 preguntas, el sistema me sacó, sin darme la oportunidad de realizarla.

TERCERO: Ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODIGO LARA BONILLA**, que en un término prudencial, en todo caso por lo menos con 5 días de antelación a la primera fecha prevista para el examen, disponga de un lugar físico, con habilitación de la red de internet que se exige, para que los discentes puedan acudir con su equipo de cómputo, a presentar los exámenes de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial, que se realizó el 19 de mayo 2024, garantizando asistencia técnica inmediata, en caso de dificultades en el funcionamiento de la plataforma Klarway, con el fin de garantizar la efectiva oportunidad de presentar el examen sin injerencia de problemas tecnológicos.

CUARTO: Ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODIGO LARA BONILLA**, que re programe o realice la evaluación supletoria de la realizada el 19 de mayo 2024, a través de una plataforma con un 100% de eficiencia, de tal suerte que se garantice en igualdad de condiciones pueda realizar la evaluación de forma real, efectiva y transparente y que corresponde a la Subfase general.

QUINTO: Que la decisión tenga efectos inter comunis, en lo que permita garantizar los derechos fundamentales de otros discentes en la misma situación.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

1. Las capturas de imagen incorporadas en la acción de tutela.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Los audios de la mesa de ayuda. [audios llamada 19 de mayo del 2024](#)

De otra parte, solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. Se oficie a las accionadas a fin de que
1.1. Rindan un informe detallado en el que se explique la razón atribuible al la

- imposibilidad de desarrollar un 100% las pruebas de evaluación del día 19 de mayo 2024.
2. Se certifique cuántos discentes se encuentran activos en el curso de formación judicial.
 3. Se certifique cuántos discentes se encontraban en línea para acceder a la evolución de fecha mayo 19 2024.
 4. Se certifique cuántos discentes no pudieron acceder a la evolución de fecha 19 mayo 2024, por dificultades del sistema y tecnológicas.
 5. Se Certifique la solicitud de supletorio de la evaluación de fecha 19 de mayo 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente en los artículos 13, 15, 29 y 164 a 168 de la LEAJ.

I. DEL DEBIDO PROCESO ADMIISTRATIVO. El derecho fundamental al debido proceso tiene su sustento en el artículo 29 constitucional que ordena el apego de la administración a los procedimientos adoptados en los acuerdos de convocatoria que contienen las reglas que rigen la convocatoria 27, en donde como quedó visto se establece un equilibrio entre virtualidad y presencialidad

II. DE LA CONFIAZA LEGITIMA. La confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en el cual pueda confiar.

III. DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. La carrera judicial y el concurso de méritos están estructurados en un sistema técnico desarrollado bajo los principios de igualdad e imparcialidad, en cuanto garantiza que los concursantes participen en igualdad de condiciones para optar por ocupar cargos en la Rama Judicial luego de haber superado las fases dispuestas en un concurso de méritos.

Este tipo de prácticas persigue el ingreso a la carrera judicial de personal idóneo, debidamente capacitado, seleccionado bajo los principios de igualdad, eficacia, y eficiencia.

IV. DEL MERITO COMO ELEMENTO DE ACCESO AL CARGO PUBLICO. El artículo 23.1 de la Convención Americana establece el derecho a acceder a un cargo público en “condiciones generales de igualdad

NOTIFICACIONES:

ACCIONANTE: Correo electrónico: john_solge@hotmail.com Móvil: 3208592167.

ACCIONADOS:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dsajclnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA: escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

quejas.reclamos@uptc.edu.co ; notificaciones.judiciales@uptc.edu.co Atentamente:

Atentamente,

JOHN HENRY SOLANO GELVEZ
C.C. No. 1.090.391.477 Cúcuta
T.P. No 223.157 C.S.J.